



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA CIENTÍFICA n° 040-2021- IMARPE/DEC

Callao, 29 de abril de 2021

VISTOS:

La Resolución de Dirección Ejecutiva Científica n° 004- 2021-IMARPE/DEC de fecha 19 de enero de 2021, y modificatoria, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones (PAC) del Instituto del Mar del Perú – Imarpe-2021; el Memorándum n° 203 -2021-IMARPE/AFLel de fecha 26 de abril de 2021, del Área Funcional de Logística e Infraestructura; el Memorándum n° 114-2021-IMARPE/OGPP de fecha 15 de abril de 2021, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Proveído n° 01888-2021-IMARPE/OGA de fecha 27 de abril de 2021, de la Oficina General de Administración; el Informe n° 88-2021-IMARPE/OGAJ de fecha 28 de abril de 2021, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva Científica n° 004-2021-IMARPE/DEC de fecha 19 de enero de 2021, modificada por la Resolución de Dirección Ejecutiva Científica n° 032-2021-IMARPE/DEC de fecha 25 de marzo de 2021, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones (PAC) del Instituto del Mar del Perú – Imarpe-2021, con un total de 43 Procedimientos de Selección;

Que, el Área Funcional de Logística e Infraestructura a través del Memorándum n° 203 - 2021-IMARPE/AFLel de fecha 26 de abril de 2021, informa sobre los requerimientos efectuados por la Oficina General de Administración, el Laboratorio Costero de Tumbes, y la Dirección General de Investigaciones Oceanográficas y Cambio Climático, quienes solicitan incluir los procedimientos de selección en el Plan Anual de Contrataciones del IMARPE- PAC Ejercicio Fiscal 2021, precisando que existe disponibilidad presupuestal para las referidas inclusiones;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento de la Ley n° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n° 344-2018-EF, señala que luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones;

Que, el numeral 7.6. de la Directiva n° 002-2019-OSCE/CD, “Plan Anual de Contrataciones”, aprobada con la Resolución n° 014-2019-OSCE/PRE, referida a la modificación del Plan Anual de Contrataciones, regula aspectos relativos a la modificación del Plan Anual de

Contrataciones (PAC), estableciendo en el Subnumeral 7.6.1. que, luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones;

Que, mediante Memorándum n° 203 -2021-IMARPE/AFLeI de fecha 26 de abril de 2021, el Área Funcional de Logística e Infraestructura emite opinión técnica favorable para la inclusión de los siguientes procedimientos de selección, en el PAC-Imarpe 2021:

- “Servicio de Arrendamiento de Inmueble de Oficinas Administrativas, por el periodo de 36 Meses, por un valor estimado de S/ 453 600.0, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.
- Servicio de Secuenciamiento de Fragmentos de ADN a través de etiquetas, por un valor estimado de S/ 58 500.00, en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencia.
- Adquisición de Termociclador de PCR de Punto Final, por un valor estimado de S/ 61 000.00, en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados.
- Mantenimiento Correctivo de Salinometro Portátil (PORTASAL GUILDLINE 8410A), por un valor estimado de S/ 52 750.00, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.;

Que, el numeral 7.6.3 de la precitada Directiva n° 002-2019-OSCE/CD, señala que es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la Directiva en mención en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere;

Que, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a través del Memorándum n° 114-2021-IMARPE/OGPP de fecha 15 de abril de 2021, informa a la Oficina General de Administración que existen los recursos presupuestales necesarios para realizar la modificación del Plan Anual de Contrataciones del Imarpe, para el ejercicio fiscal 2021, en la versión 3;

Que, de acuerdo a las disposiciones legales antes señaladas, es procedente modificar el PAC durante el ejercicio fiscal, para incluir los procedimientos de selección, toda vez que se aprecia que las modificaciones que indica el Área Funcional de Logística e Infraestructura obedecen a una nueva necesidad y nuevas asignaciones presupuestales;

Que, de la revisión de la documentación generada se aprecia que la propuesta de modificación del PAC 2021 versión 3, cumple con los supuestos contemplados en el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento de la Ley n° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y en el numeral 7.6 de la Directiva n° 002-2019-OSCE/CD, “Plan Anual de Contrataciones”, aprobada mediante Resolución n° 014-2019-OSCE/PRE, la misma que cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal de acuerdo a lo informado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a través del Memorándum n° 114-2021-IMARPE/OGPP;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante el Informe n° 88-2021-IMARPE/OGAJ de fecha 28 de abril de 2021, opina que resulta jurídicamente viable aprobar la modificación del Plan Anual de Contrataciones del Instituto del Mar del Perú – Imarpe para el Ejercicio Fiscal 2021, versión 3, incluyendo los procedimientos de selección solicitados por las áreas usuarias, lo mismo que fue propuesto por el Área Funcional de Logística e Infraestructura;

Que, el numeral 7.6.2 de la precitada Directiva n° 002-2019-OSCE/CD, señala que toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE;

Que, el literal a) artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley n° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n° 082-2019-EF, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras;

Que, el artículo 14 del Reglamento de Organización y Funciones del Imarpe aprobado mediante Resolución Ministerial n° 345-2012-PRODUCE, señala que la Dirección Ejecutiva Científica está a cargo del Director Ejecutivo Científico, funcionario de mayor jerarquía de la institución, responsable de la ejecución de los objetivos y políticas del Imarpe. Es el Titular de la entidad y del Pliego Presupuestal;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo n° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley n° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; el Decreto Supremo n° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley n° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; la Resolución n° 014-2019-OSCE/PRE, aprueba la Directiva n° 002-2019-OSCE/CD, Plan Anual de Contrataciones y la Resolución Ministerial n° 345-2012-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto del Mar del Perú – Imarpe;

Con la visación de la Gerencia General, de las Oficinas Generales de Administración y de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) del Instituto del Mar del Perú - IMARPE para el Ejercicio Fiscal 2021, versión 3, incluyendo los procedimientos de selección solicitados por las áreas usuarias, según lo detallado en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina General de Administración realice las acciones necesarias a efectos de publicar el PAC 2021 modificado en su integridad en el SEACE, así como en el portal web de la entidad, dentro de los dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su aprobación, conforme lo señala el numeral 7.6.3 de la precitada Directiva n° 002-2019-OSCE/CD.

Artículo 3.- Disponer que el Área Funcional de Informática y Estadística publique la presente Resolución, así como su Anexo en el portal web institucional <http://www.imarpe.gob.pe>.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.